

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0281-2024- GR-LL-GGR/GRS-RIS-SC/DE

Huamachuco, 17 de abril del 2024.

VISTO:

El Proveído de la Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Informe N° 063-2024-GR-LL/GRS-RIS-SC/RR. HH, de fecha 12 de abril de 2024, en la cual solicita la abstención del Órgano Sancionador, de conformidad al Art. 99° del TUO de la Ley N°27444-Causales de Abstención de las Autoridades; y;

CONSIDERANDO:

Que, según el informe del visto, el **Art. 92 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil**, dispone como autoridades del procedimiento administrativo disciplinario a: **i) el jefe inmediato; ii) el jefe de recursos humanos o quien haga las veces; iii) el titular de la entidad; iv) el tribunal del servicio Civil;**

Que, existencia del inicio de un procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor HERMES WILFREDO JIMÉNEZ GORDILLO, recaído en el Expediente N°006-2022-RED-SC/STPAD; por cuanto como órgano instructor en el presente procedimiento PAD se encuentra inmerso en la causal de abstención;

Que estando a lo expuesto, se observa que la servidora MARY CARMEN DEL TRÁNSITO ACOSTA VÍLCHEZ, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, actuando como órgano instructor, debe emitir un pronunciamiento previo de los hechos puestos a su conocimiento, lo cual supone una limitación a su actuación en el mismo proceso como órgano sancionador; en virtud de lo dispuesto en el Artículo 99° numeral 2° del texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

"La autoridad que tenga la facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida, en los siguientes casos:

"Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiera manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración."

Que, bajo el supuesto antes mencionado, la norma contemplado que el superior jerárquico inmediato está facultado para ordenar de oficio, o a pedido de parte, la abstención del agente incurso en alguna de las causales previstas en el artículo 99° de la acotada norma, y en ese mismo acto designar a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 101° numerales 101.1 y 101.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, tal como se detalla:

"101.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en algunas de las causales a que se refiere el artículo 100.

102.2 En este mismo acto designa a quién continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente".

Que, consecuentemente, siendo esta Dirección Ejecutiva el superior jerárquico de la servidora MARY CARMEN DEL TRÁNSITO ACOSTA VÍLCHEZ, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, corresponde disponer su **abstención** para actuar como autoridad sancionadora; y, disponer la **designación** de un servidor que asuma tal competencia;

Que, de acuerdo al documento del visto, emitido por la Jefatura de Recurso Humanos y de acuerdo con lo dispuesto con la normatividad vigente de la materia corresponde emitir el acto resolutive de



abstención y designación del órgano sancionador en el presente Expediente N°006-2022-RED-SC/STPAD;



En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°31433, Ley que modifica a la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N.º 27902, la Constitución Política del Perú, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S N°004-2019-JUS, Directiva N/02-2015-SERVIR/GPGSC, Ley N°30057, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER LA ABSTENCION, de la servidora MARY CARMEN DEL TRÁNSITO ACOSTA VILCHEZ, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, para actuar como **ÓRGANO SANCIONADOR** en el Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el servidor HERMES WILFREDO JIMÉNEZ GORDILLO, recaído en el Expediente N°006-2022-RED-SC/STPAD, por encontrarse incurso en la causal de abstención regulada en el art.99° numeral 2° del TUO de la Ley N°27444, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, y por las consideraciones expuesta en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al servidor ELIOT CÉSPEDES CAMACHO, Jefe de la Oficina de Economía como **ÓRGANO SANCIONADOR**, en el Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el servidor HERMES WILFREDO JIMÉNEZ GORDILLO, por supuestamente haber incurrido en la falta administrativa disciplinaria contenida en el inciso d) del Art. 85° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución en el modo y forma de ley para los efectos de cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

AWSS/OCM.
CC. Archivo.



RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Maria Layza Baltazar
Fedatario

Reg N° 360 Fecha

29 ABR 2024